



Para el Supremo, los insultos y descalificaciones de las que mutuamente hacen gala fue lo que provocó las pretendidas ofensas.

SENTENCIA

2.826 tuits con insultos no son delito si la otra parte contesta

El Tribunal Supremo señala que cuando en Twitter se descalifican dos usuarios entre ellos no hay intromisión en el derecho al honor.

Alejandro Galisteo. Madrid

Cada día, Twitter se convierte en un escenario más propio de una batallas de gallos, la modalidad de *hip hop* en la que los raperos se dedican a descalificarse, que en una red social que fomenta el debate y la crítica constructiva. Nada de esto, de una conversación moderada y tolerante, fue lo que tuvieron Vicenta y Fausto. Ambos se enzarzaron en una pelea dialéctica que acabó con 2.826 tuits en los que se cruzaron toda clase de insultos.

Todo comenzó en 2017, cuando Vicenta interpuso una querrela por intromisión ilegítima en su derecho al honor con relación a un artículo publicado el 14 de febrero de ese año al considerar que contenía expresiones injuriosas contra ella. La publicación se realizó en la página web de Facua, organización en la que ejercía de representante Fausto, que también fue demandada. La querellante exigía además una indemnización de 60.000 euros, la publicación de la sentencia condenatoria en el portal de esta organización y que Fausto retirara todos los tuits negativos sobre ella de su cuenta personal.

Los demandados no se quedaron de brazos cruzados e interpusieron una demanda reconvenzional contra Vicenta por los 2.826 tuits con alu-



“Que le parta la cabeza”

Escribir un post en Facebook a otro usuario con la frase “hasta que alguien le parta la cabeza” es considerado por el Tribunal Supremo como un exceso reivindicativo, no como una vulneración del derecho al honor. Esto fue lo que hizo Inmaculada cuando entendió que Florencia le había copiado varias partes de un libro para el que habían colaborado y del que fue excluida como autora. “Se pudo cometer un exceso reivindicativo en redes pero no llegó a incurrir en un delito, dado que lo que quería era exponer con el mayor eco posible, la injusticia que consideraba que se había cometido con ella”, explica Salvador Silvestre, socio de Ecija.

El enfrentamiento entre ambas partes existía desde 2013, con mutua animadversión

Los mensajes no pueden valorarse de forma aislada al existir réplica entre ellos

siones a ellos empleando expresiones también injuriosas. Estos pedían igualmente el pago de una indemnización de 7.000 euros, tanto para Fausto como para Facua, y la publicación del fallo en las cuentas de Twitter de dos conocidos diarios digitales españoles.

En primera instancia, el juzgado número 62 de Madrid, el 22 de noviembre de 2018, desestimó ambas demandas, lo que llevó a Vicenta a interponer un recurso ante la Audiencia Provincial.

Los magistrados de este órgano también rechazaron los argumentos de la demandante. No contenta con esta decisión, Vicenta elevó su queja al Tribunal Supremo, que la rechazó el pasado 10 de junio. “El enfrentamiento entre las

partes se remonta al año 2013. Ambos emiten tuits descalificatorios para el contrario, resaltando los aspectos más negativos de la otra parte, y por tanto amparadas por el *ius retorquendi* teniendo en cuenta el medio y contexto en que se producen, sin que puedan ser valorados de forma aislada”, señala la sentencia.

El Supremo señala que la agresiones contienen un uso desmesurado de las redes sociales, a través de las que hacen público su desencuentro personal, del que hacen partícipes a sus seguidores. Para el TS, los insultos y descalificaciones de las que mutuamente hacen gala fue lo que provocó las pretendidas ofensas, “que no son más que desahogos verbales”, concluye la sentencia.

LABORAL

Indemnización de 36.792 euros tras ser despedido sin preaviso

A. Galisteo. Madrid

Desde 2001, Felicísimo llevaba trabajando como camionero con su propio vehículo para Torrent, una compañía en la que ejercía de transportista. Por eso, le causó gran sorpresa que el 30 de abril de 2012, le comunicaran verbalmente que desde ese momento no le iban a encargar más viajes y daban por finalizada su relación comercial.

La situación de Felicísimo, como trabajador autónomo prestando servicios en exclusiva para la compañía que lo acababa de despedir, lo dejó en desamparo y lo llevó a recurrir en los tribunales su despido por no existir ningún aviso previo a dejar de contar con él.

“De forma reiterada, nuestro Tribunal Supremo viene estableciendo que el preaviso es una exigencia derivada del principio de buena fe contractual con que deben ejercitarse los propios derechos y de la lealtad que debe imperar en las relaciones mercantiles. La falta del mismo no impide la extinción del vínculo, pero sí puede dar lugar a una indemnización cuando ocasione daños y perjuicios”, explica Beatriz Domingo, asociada sénior de Deloitte Legal.

Así, Torrent y Felicísimo dirimieron una disputa en los tribunales para dilucidar si realmente le correspondía una compensación por la falta del preaviso y, si así era, la cuantía de la misma.

En primer lugar, el Supremo recuerda que la ley establece que para resolver los

contratos de los profesionales del transporte de mercancías a tiempo indefinido hace falta “un plazo de antelación razonable que en ningún caso podrá ser inferior a treinta días naturales”. Pero no hace ningún cálculo sobre la posible indemnización.

Así, en su sentencia, el TS establece que los contratos de transporte continuado son de naturaleza colaborativa, de confianza y duraderos.

30 días Plazo para el fin del contrato

El Supremo entiende que 30 días es el plazo de preaviso para despedir a un camionero para que pueda reorientar su actividad comercial.

“El Supremo entendió que la determinación de la indemnización no puede hacerse de manera genérica, sino contextualizada. En este caso, se tomó en consideración las facturaciones mensuales que realizaba el transportista, sin tener en cuenta criterios de margen bruto o neto”, explica Domínguez sobre la sentencia del Tribunal Supremo, que finalmente condenó a indemnizarle con 36.792 euros.

